SEXTO.- El beneficiario deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el *apartado 4 del art. 18 de la LGS*, así como dar la adecuada publicidad de la subvención y de la financiación percibida en los términos del *art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).*

Igualmente, deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanto información sea requerida a la entidad beneficiaria por este organismo autónomo concedente, o por la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (*Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones*).

En virtud de las competencias que me confiere el *artículo 10 de la LGS* en relación con la *disposición adicional* segunda del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) y al art. 8.2.n) de los Estatutos del Patronato (BOME nº5927 de 4 de enero de 2022):

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 20247/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDENAR:

La autorización del gasto correspondiente y conceder a la Comunidad Israelita de Melilla con CIF.-R-5200015-E de la subvención solicitada por importe de 31.000,00 euros, ordenando asimismo el pago por la citada cuantía, previa fiscalización por la Intervención conforme a la Base nº32.2 de Ejecución del presupuesto del año en curso.

Objeto de la subvención: cubrir los siguientes gastos:

- Gastos específicos de mantenimiento de la sinagoga "Or Zarouah" (Gastos de alquiler, luz, agua, limpieza, pequeñas reparaciones...etc). No serán admisibles gastos de obras ni gastos en bienes inventariables.
- Gastos del personal destinado a la finalidad subvencional (Gastos en nóminas, seguros sociales, IRPF...etc. Para el supuesto de gratificaciones, se estará a lo dispuesto en la Base nº32.13 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad 2022).
- Gastos seguro de responsabilidad civil.

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición conforme al art.95.1 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. 2 de 30 de enero de 2017) en relación al art. 20.2 de los Estatutos del Patronato aprobados mediante Decreto nº1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022) ante la Presidencia del Patronato de Turismo, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Melilla 18 de julio de 2022, La Presidenta-delegada del Patronato de Turismo, Gloria Rojas Ruiz